

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
ONDESOP
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

26.293

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2129-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se incorporan al Artículo 10 de la Ley N° 1114-L los siguientes incisos:

“g) Consolidar progresiva y solidariamente las distintas etapas previstas en el Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PEGIRSU) y propiciar los principios de la economía sustentable y nuevo ciclo de vida para los materiales presentes en los residuos.

h) Contribuir, mediante la adecuada separación de los residuos en origen, a la ecoeficiencia de los Centros de Tratamiento y Disposición Final de RSU Regionales y a la minimización del enterramiento en los rellenos sanitarios.

i) Asegurar el funcionamiento y accesibilidad del sistema de recolección diferenciada de los residuos reciclables, de gestión privada y/o pública, mediante la instalación de contenedores y logística de transporte conveniente en los diecinueve departamentos de la Provincia.

j) Proveer de materias primas recuperadas de los residuos para manufacturación de productos y subproductos con agregado de valor que brinden empleo local y regional, a las industrias a instalarse en el Parque Industrial Tecnológico Ambiental Regional (PITAR), del Complejo Ambiental San Juan (CASJ) creado por Ley N° 1451-L bajo principios de ecoeficiencia, sinergias y sustentabilidad.

k) Fortalecer los instrumentos y acciones de fiscalización a fin de erradicar basurales emergentes en lotes baldíos y sitios crónicos de arrojado de residuos”.

ARTÍCULO 2°.- Se incorpora como Artículo 12 BIS a la Ley N° 1114-L, el siguiente:

“**ARTÍCULO 12 BIS.-** Se establece como metas mínimas para las etapas de separación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos y la Recolección Diferenciada, sea de gestión pública o privada, las siguientes:

- 1) 15% o más, al 31 de diciembre de 2020.
- 2) 40% o más, al 31 de diciembre de 2022.
- 3) 60% o más, al 31 de diciembre de 2026.
- 4) 90% o más, al 31 de diciembre de 2030.”

ARTÍCULO 3°.- Se incorpora como Artículo 12 TER a la Ley N° 1114-L, el siguiente:

“**ARTÍCULO 12 TER.-** Cada municipio debe presentar a la autoridad de aplicación un Programa Estratégico de Gestión Integral de RSU departamental, para que sea analizado y, en su caso, aprobado.

El programa citado, debe contener:

- 1) Pautas para alcanzar un paulatino incremento de recuperación de los materiales presentes en los residuos, tales como plásticos, papeles, cartones, textiles, tetra brik, vidrios, metales ferrosos y no ferrosos, pilas, baterías de celulares, celulares y todos aquellos que sean aprovechables para su industrialización.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2129-L

- 2) Implementación de campañas de sensibilización para la separación en origen, organización de la recolección diferenciada.
- 3) Canon para los grandes generadores.
- 4) Todas las acciones que posibiliten la ecoeficiencia en las plantas de clasificación.
- 5) Prohibición de arrojado de residuos en lugares clandestinos o en la vía pública.
- 6) Medidas tendiente a mejorar las condiciones de vida y salud de la población."

ARTÍCULO 4°.- Se incorpora como Artículo 12 QUATER a la Ley N° 1114-L, el siguiente:

"ARTÍCULO 12 QUATER.- Los equipos entregados en comodato por la autoridad de aplicación a los municipios en el marco de esta ley, son bienes del patrimonio del Estado Provincial.

Los daños y perjuicios provocados en esos bienes, sea por vandalismo, secuestro, o el cambio o desvío de su destino son causas de devolución al Estado Provincial, sin perjuicio de las sanciones o penas que correspondan."

ARTÍCULO 5°.- Se incorpora como Artículo 12 QUINQUIES a la Ley N° 1114-L, el siguiente:

"ARTÍCULO 12 QUINQUIES.- Los materiales recuperados en los Centros de Tratamiento y Disposición final de RSU Regionales, deben ser trasladados a la Región 1, Parque de Tecnologías Ambientales.

En éste, se deben acopiar para luego ser vendidos o trasladados al Parque Industrial Tecnológico Ambiental Regional (PITAR) a fin de asegurar la mejor alternativa económica para la región.

Los materiales que provengan de otras jurisdicciones, deben ser acopiados en la Región 1. La Autoridad de Aplicación puede disponer otro sitio de acopio.

Los Municipios de la Región 1, podrán recibir, según lo establezca la autoridad de aplicación, una participación por la comercialización de los productos o subproductos que se produzcan, se acopien y se vendan en el PTA."

ARTÍCULO 6°.- Se incorpora como Artículo 24 BIS a la Ley N° 1114-L, el siguiente:

"ARTÍCULO 24 BIS.- El que incurriere en alguna violación o incumplimiento de lo prescripto por la presente ley, debe ser sancionado, en forma conjunta o alternativamente, según lo prescripto a continuación:

- a) Multa entre 10.000 UT y 500.000 UT.
- b) Clausura del establecimiento.
- c) Decomiso de unidades de transporte o materiales transportados.
- d) Arresto, según lo dispuesto en forma supletoria por la Ley N° 941-R, Capítulo I, artículos 167, 169 y 169 BIS.

La persona que incurra actos de vandalismo, rotura, o destrucción de embalajes de presentación de residuos, debe ser sancionada conjunta o alternativamente con multa entre 10.000 UT y 50.000 UT, arresto de cinco (5) a diez (10) días."

Cuando, quien incurriere en la violación o incumplimiento, fuere responsable de organismos públicos, se debe aplicar una multa entre 30.000 UT y 800.000 UT."

ARTÍCULO 7°.- Se incorpora como Artículo 24 TER a la Ley N° 1114-L, el siguiente:

"ARTÍCULO 24 TER.- Toda infracción o trasgresión a la presente Ley, debe ser reprimida por la autoridad de aplicación provincial, contando previamente con acta de inspección o de infracción, informe técnico, dictamen del servicio jurídico y la emisión del acto administrativo; resolución, que recepte lo anteriormente mencionado, debiendo notificar al infractor.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2129-L

Agotada la vía administrativa, cuando se tratare de sanción o multa, de persistir la falta de pago, se deberá requerir la intervención de Fiscalía de Estado a efectos de perseguir su cobro por la vía judicial, confeccionándose y remitiendo el correspondiente Certificado de Deuda, con los recaudos del Código Tributario Provincial, Ley N° 151-I.

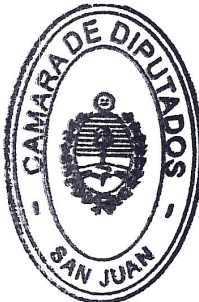
Toda infracción, se aplicará con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor, debiendo girarse los antecedentes a Fiscalía de Estado, quien como organismo de representación del Estado Provincial disponga lo necesario. Los importes recaudados provenientes de las multas aplicadas deben ser depositados a la orden y en la cuenta especial Fondo de Fomento Ambiental.”

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados



***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2129
- L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 30 de Octubre del 2020.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 OCT 2020
Miguel Angel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados
SAN JUAN

LEY N° 2146-P


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT), la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto el 2 de Octubre de 2020; ratificado por Decreto N° 1368-MHF-2020, del 21 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2146 -P,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial
para su publicación.-*

SAN JUAN, 09 de Noviembre del 2020.



MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URAC
GOBERNADOR

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1451 MSP

SAN JUAN, 09 NOV. 2020

VISTO

El Expediente N° 800-005266-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2.025-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que en el ámbito del Ministerio de Salud Pública existen áreas asistenciales específicas que requieren del personal que allí desempeña sus tareas, un grado de preparación profesional superior.

Que resulta necesario fortalecer el funcionamiento de las áreas críticas en los centros asistenciales de complejidad III y IV que dependen del Ministerio de Salud Pública, a través del reconocimiento a quienes tiene a su cargo la jefatura de los servicios críticos de dichos centros, con el único objetivo de velar por la salud de los habitantes de la Provincia.

Que a tal fin, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resulta necesario crear un adicional por función jerárquica, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal profesional comprendido en la Carrera Asistencial y Preventiva- Ley N° 71-Q, que presten servicio efectivo en los cargos de Jefatura de los servicios de Urgencias, Terapia Intensiva de Adultos, Terapia Intensiva Pediátrica, Terapia Intensiva Neonatal, Unidad Coronaria, Maternidad, Pediatría, Neonatología, Clínica Médica y Anestesiología, exclusivamente en los centros asistenciales de complejidad III y IV.

Que en virtud de lo expresado corresponde establecer las pautas y el alcance que tendrá dicho adicional que se crea por la presente norma.

Que han intervenido los servicios jurídicos de los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Crease a partir del 01/11/2020, un adicional por función jerárquica de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal profesional comprendido en la Carrera Asistencial y Preventiva Ley N° 71-Q que presten servicios efectivos, como Jefes en los servicios de Urgencias, Terapia Intensiva de Adultos, Terapia Intensiva Pediátrica, Terapia Intensiva Neonatal, Unidad Coronaria, Maternidad, Pediatría, Neonatología, Anestesiología y Clínica Médica, exclusivamente en los centros asistenciales de complejidad III y IV según normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2°.- El importe del adicional por función jerárquica creado por el artículo 1° resultará de aplicar un 20% sobre el sueldo básico del Grado VII a X, según corresponda a la categoría de revista del agente.

ARTÍCULO 3°.- Los agentes incluidos no perderán el adicional en los siguientes casos:

- a) Licencia Anual Reglamentaria (Artículo 3° Ley 536-A).
- b) Licencia por Enfermedad del Agente (Artículo 13 y 16 Ley N° 536-A)
- c) Accidente de trabajo o enfermedad profesional: En los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional que generen licencia por incapacidad laboral transitoria o permanente, se aplicara lo establecido, para la determinación de las prestaciones dinerarias, en la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos de Trabajo,



sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y regulatorias y demás normativa que dicte el Poder Ejecutivo.

- d) Licencia por Maternidad (Artículo 20 Ley N° 536-A).
- e) Licencia por Matrimonio del Agente, Matrimonio de hijo de Agente, Nacimiento (hijo de Agente varón) y Fallecimiento familiar de 1° grado del Agente (Artículo 26, Inciso 1 a) y b), Inciso 2 e Inciso 3 a) Ley N° 536-A, respectivamente).

ARTÍCULO 4°.- Este adicional se abona junto con los haberes del mes correspondiente. A los fines de la liquidación del adicional según lo establecido en el artículo 2°, deberá enviarse del (1) al (5) de cada mes, al Sector de Personal y Liquidación de sueldos dependientes del Ministerio de Salud Pública, la respectiva novedad de altas, bajas y modificaciones.

ARTÍCULO 5°.- La incorporación de los agentes en el adicional creado por el Artículo 1° del presente Decreto, será autorizado por el Director Ejecutivo en los Hospitales Descentralizados y por el Ministro de Salud Pública en los centros asistenciales dependientes del Nivel Central.

ARTÍCULO 6°.- El agente que incurra por cualquier causa en quita de colaboración, ausencia injustificada del lugar de trabajo durante la jornada laboral, falta de diligencia en el cumplimiento de su labor u otra conducta análoga y/o de características similares que suponga una disminución en la calidad del servicio, perderá el ciento por ciento (100%) del adicional del mes en que ocurra la falta y será excluido del régimen no pudiendo ser reincorporado al mismo sino hasta el mes subsiguiente. El agente que reincida en las conductas descriptas, perderá el ciento por ciento (100%) del adicional del mes en que ocurra la falta, será excluido del régimen y no podrá ser reincorporado al mismo sino hasta el año subsiguiente al que incurrió en la reincidencia.

El agente al que se le aplicara sanciones disciplinarias perderá el ciento por ciento (100%) del adicional en el mes en que le haya sido aplicada y por todo el tiempo que dure la sanción.


ARTÍCULO 7°.- Es incompatible la percepción del adicional por función jerárquica creado en el artículo 1° del presente decreto, con el adicional por guardias activas establecido por decreto 940-MSP-2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
está archivado en la Secretaría General de la Gobernación.
SAN JUAN, 09 NOV 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Instrumentos Legales
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0002 -MSP- 2020

SAN JUAN, 02 ENE. 2020

VISTO:

El expediente N° 800-009245-2019, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y la firma Mediprest San Juan SRL, representada por su Socio Gerente Señor Pablo Adolfo Tinto DNI N° 28.475.291, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Que el objetivo General de este Convenio es que la firma Mediprest San Juan SRL por cuenta propia o asociada a terceros a través de profesionales independientes habitados en la provincia de San Juan se obliga a la prestación del servicio anestesiológico en las intervenciones quirúrgicas ordenadas, diagramadas, previstas y administradas por el Ministerio que éste efectúe y lleve a cabo en el Hospital del Departamento Jáchal, según la demanda del lugar y de acuerdo con la capacidad instalada y la disponibilidad, debiendo disponer en el sitio de un (1) profesional anestesta por el periodo de 24 hs. todos los días del año.

Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan podrá requerir a la firma Mediprest San Juan S.R.L. otros profesionales, técnicos o servicios diferentes a la prestación anestesiológica para los operativos quirúrgicos que se organicen y programen en el Hospital del Departamento Jáchal, lo que se plasmará en Acta Complementaria que detallará el Servicio.

Que corresponde ratificar el presente Convenio Marco suscrito, conforme establece la Constitución Provincial artículo N° 189 inciso 9° y posteriormente conforme al artículo N° 150 inciso 2° del mismo cuerpo legal, debiendo remitirse al Poder Legislativo Provincial para la correspondiente aprobación.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.


POR ELLO;


**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y la firma Mediprest San Juan SRL, representada por el Socio Gerente el Señor Pablo Adolfo Tinto, DNI N° 28.475.291 de fecha 27 de diciembre de 2019, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, con proyecto de Ley y Mensaje de Elevación correspondiente, conforme lo establece la Constitución Provincial artículo 150 Inciso 2°.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


PABLO ADOLFOTINTO
VICEGOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO



NOTIFICACIONES

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE "JEFES DE RESIDENTES" EN LAS DIFERENTES SEDES Y ESPECIALIDADES:

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

- ANATOMÍA PATOLÓGICA (1 CARGO)
- DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES (1 CARGO)
- OFTALMOLOGÍA (1 CARGO)
- TERAPIA INTENSIVA ADULTOS (1 CARGO)

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA

- CIRUGÍA GENERAL (1 CARGO)
- PSIQUIATRÍA (1 CARGO)
- UROLOGÍA (1 CARGO)

LA CONVOCATORIA ES PARA BECAS DEL CICLO FORMATIVO 2020-2021, INICIO DESDE 01/12/2020 AL 31/08/2021, CON FINANCIAMIENTO NACIONAL.

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN HASTA DÍA 13/11/20:

- CURRICULUM VITAE
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD A CONCURSAR, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
- FOTOCOPIA DE DNI
- FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO Y ANALÍTICO DE LA CARRERA DE GRADO, CON LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES (MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DEL INTERIOR)

CONVOCATORIA BASADA EN REGLAMENTO BÁSICO GENERAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD. RESOLUCIÓN N° 1993/2015 MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. ARTICULO 40°.- El Jefe de Residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías; desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes. ARTICULO 41°.- Sólo con carácter excepcional, cuando en una residencia no haya habido egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los interesados carezcan de condiciones para ocupar dicha jefatura, podrá ser reelegido por única vez el Jefe de Residentes del año anterior de la misma Residencia, Servicio y Establecimiento o se procederá a realizar un Concurso Público y Abierto entre ex-Jefes de Residentes de otros establecimientos de la misma especialidad o residentes recién egresados de la misma especialidad de otros establecimientos. En el caso que el concurso resulte desierto, podrá realizarse un nuevo concurso donde se prevea el ingreso de profesionales especialistas universitarios.

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN

CENTRO CÍVICO-3° PISO-NÚCLEO 2 / TEL. 0264-4305511

MAIL: residencias.sanjuan@gmail.com

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A S

EXPTE. N° 1124.532-B-18.-

La manifestación graficada así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y = 2.392.235,44$ e $X = 6.591.501,12$ determinando así el lugar de extracción de muestras (**LEM**).

VERTICE	PLANA (X)	PLANA (Y)
L.E.M.	6.591.501,12	2.392.235,44
V1	6.592.093,05	2.391.692,96
V2	6.592.093,05	2.394.811,00
V3	6.589.693,06	2.394.811,00
V4	6.589.693,06	2.391.692,96

SUPERFICIE: 748,32 Has.-

OBSERVACIONES: se informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se superpone de forma parcial al cateo Expte. N° 425-331-R-03

Por Resolución N° 87-ST-2020, se ordena la Inscripción de un yacimiento de **HIERRO** en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola "**CARLA III**", a nombre de **HUGO ARTURO BOSQUE**.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.

Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 20 de Octubre de 2020.-



E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-183-H-11. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, Zona Arroyo Potrero Grande, D.M. N° 6, tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.431.168,48** e **X= 6.554.595,88** determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.554.595,88	2.431.168,48
V1	6.557.994,19	2.427.004,87
V2	6.557.994,19	2.431.754,85
V3	6.552.994,21	2.431.754,85
V4	6.552.994,21	2.427.004,87

SUPERFICIE: 2374,98 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento, solicitada se encuentra totalmente dentro del Cateo, Expte. N° 338.829-M-93.

Por Resolución N° 82-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”**, en el Departamento **“CALINGASTA”**, denominándola **“CHOFI”** a nombre de **“JUAN JOSE MONCHO Y MANUEL DOMINGO ALONSO.”**

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dra. Amelia Lucila Paz, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Octubre de 2.020. -



E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-452-M-94. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, Zona Chorrillo, D.M. N° 2, tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.461.515,05** e **X= 6.701.344,70** determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.701.344,70	2.461.515,05
V1	6.707.697,56	2.455.716,76
V2	6.707.707,56	2.458.295,75
V3	6.706.783,56	2.458.299,75
V4	6.706.778,56	2.456.982,75
V5	6.705.124,57	2.458.989,75
V6	6.705.116,57	2.457.096,75
V7	6.702.837,58	2.457.105,75
V8	6.702.855,58	2.462.127,73
V9	6.705.503,57	2.462.118,73
V10	6.705.514,57	2.465.529,72
V11	6.705.268,57	2.465.530,72
V12	6.705.259,57	2.462.844,73
V13	6.697.623,60	2.462.869,73
V14	6.697.615,65	2.460.480,74
V15	6.702.100,58	2.457.564,75
V16	6.701.046,59	2.455.743,76

SUPERFICIE: 3355,94 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que dentro de la zona que ocupa la Manifestación de Descubrimiento, tramitada en autos se encuentran los siguientes derechos mineros que debe respetar. Expte. N° 546536-G-94, 546.324-G-94, 546.077-G-94, 546.477-G-94, 546.687-G-94, 546.687-G-94, 546.478-G-94, 546476-G-94, 5355-S-60, 5351-S-60, 5356-S-60, 5352-S-60, 5354-S-60, 5643-S-61, 5353-S-60, 5644-S-61, 546479-G-94, 546.482-G-94, 639-S-95. Además se encuentra en forma parcial la Servidumbre de Camino N° 254-G-95. Por Resolución N° 72-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”**, en el Departamento **“IGLESIA”**, denominándola **“NEVADA IV”** a nombre de **“ARGENTINA MINERAL DEVELOPMENT S.A.”**----- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Amelia Lucila Paz, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Octubre de 2.020. -





LICITACIONES

LICITACION PÚBLICA 07/2020

LICITACION PÚBLICA **07/2020** Expte. Nº **502-001496-2020** **09:00Hs.**

OBRA" PARQUE AVENTURA DE ZONDA – SECTOR Nº 05 – RUTA PROVINCIAL Nº 12 – QUEBRADA DE ZONDA" DEPARTAMENTO - RIVADAVIA

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SETENTA Y TRES MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (**\$73.672.000,00**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CIENTO OCHENTA DIAS (180) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DÍA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, A LAS **09:00 NUEVE HORAS** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO NUCLEO 02- HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA **05 DE NOVIEMBRE DE 2020**. SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARÁ NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



MINISTERIO DE GOBIERNO
COMUNICA PRORROGA

LICITACION PÚBLICA N° 001-JF-20

EXPEDIENTE N° 200-000991-20

RESOLUCION N° 0251-MG-20

APERTURA: Jueves 19 de Noviembre de 2020.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROSA 136 ESTE – CAPITAL.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (pesos Diez mil con 00/100). Cuenta a depositar N° (600-202662-8)

OBJETO: CONTRATACION DE SOFTWARE DESTINADO A LOS JUZGADOS DE FALTA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN" PARA MODERNIZAR SU SISTEMA INFORMÁTICO REDUCIENDO TIEMPO, ERRORES Y AUMENTANDO RECAUDACION.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CIVICO 3° PISO - NUCLEO 8 – CAPITAL - DE 08 A 12 HS. TEL. 4307222

Cta. Cte. 18.062 Noviembre 09/11 \$ 700.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020

EXPEDIENTE N° 500-000776-2020

SE SUSPENDE por cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia el llamado a Licitación Pública N° 02/2020 (Ley N° 2000-A) previsto para el día 12 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Plaza del Bicentenario y los espacios verdes del Edificio Centro Cívico",

Cta. Cte. 18.067 Noviembre 09/11 \$ 450.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2020
EXPEDIENTE Nº 508-000232-2020

Llámesese a Licitación Pública Nº 01/2020 para el día 25 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas, para la realización de la Licitación, “Adquisición de sesenta (60) baterías estacionarias libre de mantenimiento de electrolito líquido de 12 V/220 Ah – Departamento Energías No Convencionales”, a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución Nº 647-MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones trescientos mil con 00/100 (\$ 3.300.000,00) IVA Incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 25 de noviembre del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206
recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar / contratacionesdre@gmail.com



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020
EXPEDIENTE N° 508-000282-2020

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2020 para el día 25 de noviembre de 2020, a las 09:30 horas, para la realización de la contratación “Compra de elementos de protección y uniformes destinados a la Dirección de Recursos Energéticos” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N°636 -MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta con 36/100 (\$ 1.289.580,36) IVA Incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 25 de noviembre del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206
recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar / contratacionesdre@gmail.com

CONVOCATORIAS

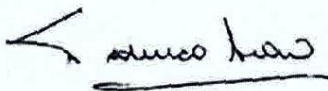
TRIWEAR S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TRIWEAR S.A. a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 2020 a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse mediante la plataforma zoom en la modalidad a distancia, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 0187-IGPJ-2020. Los asistentes deberán solicitar el link y código de acceso al correo electrónico al mail y/o teléfono del Presidente, con la debida antelación, a efectos de tratar lo siguiente:

Orden del día:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria, Estados contables, anexos, notas e informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2020.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio por el Ejercicio cerrado al 30/06/2020.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2020
- 6) Determinación del número y designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, por finalización del mandato estatutario, para el periodo 2021/2022/2023.
- 7) Autorización al Sr. Presidente para que confeccione el registro de asistencia, y transcriba y firme el libro respectivo, el acta grabada y de acuerdo a la redacción del escribano publico interviniente



FEDERICO BRAVO
PRESIDENTE



TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

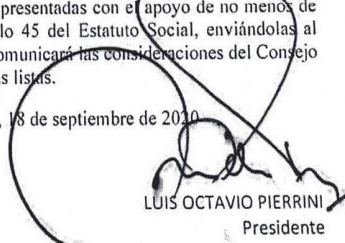
Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Capital social. Consideraciones.
5. Evolución del rubro Inmuebles.
6. Participación accionaria en Fidtech S.A.
7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triumfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com, y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.

El Consejo de Administración.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020



LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

N° 72.362 Noviembre 09/11 \$ 3.500.-



ORDENANZAS



H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO



ORDENANZA N° 5600-2020.-

V I S T O :

El expediente N° 6400 – D – 2020. Registro: DIRECCIÓN DE RENTAS. S/ Eleva nota sugiriendo establecer bonificaciones en concepto de Pago de Tasas Municipales a la actividad comercial del Departamento de Pocito, en el marco de la Pandemia Covid-19.; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Director de Rentas Municipal sugiere al Sr. Intendente Municipal, establecer bonificaciones en concepto de tasas por servicio en la actividad comercial. En consideración del Acuerdo San Juan, donde la autoridades y ciudadanos pudieron dialogar y acordar distintos puntos a considerar.

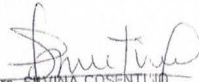
Que en la ronda de propuestas se acordó establecer un descuento del 24,99% sobre el artículo 17 del Ordenanza Municipal N° 5509-2019, donde se establecen los valores a abonar para cada actividad, el cual representaría los meses de marzo, mayo y junio, que sumado al descuento sancionado por Ordenanza Municipal N° 5585-2020, quedaría eximido al Tributo Anual, las cuotas N° 2 y N° 3.

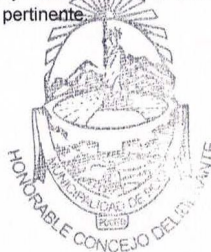
Que se pretende reconocer a todos los contribuyentes de comercio e industria que realizaron el esfuerzo de abonar las tasas por servicios 2020 en forma anual y/o semestral hasta la fecha del 31 de Julio de 2020, a los fines de poder compensar los porcentajes antes mencionados, para el año 2021.

Que quedarán exceptuados los contribuyentes de la actividad comercial que no hayan cumplido con su situación tributaria libre de deuda al 31 de Diciembre del año 2018, como así también quedara exceptuado todo contribuyente comercial que haya prestado servicio como proveedor de la Municipalidad de Pocito, durante los meses más afectados por la Pandemia.

Que se deberá continuar con los descuentos establecidos para quienes abonen las tasas por servicios de la actividad comercial, dentro de las fechas establecidas de vencimiento de pago.

Que en virtud de ello, este Concejo Deliberante, por unanimidad de sus miembros, considera oportuna la aprobación pertinente.


Dña. SILVINA COSENTI
VICE-PRESIDENTE 2°
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO




DN. JOSÉ FLORES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

Continúa Ordenanza N° 5600-2020.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

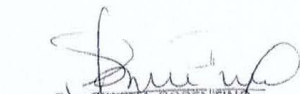
ARTÍCULO 1°- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal el descuento del 24,99%, sobre el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 5509-2019, donde se establecen los valores a abonar para cada actividad, abarcando los meses de marzo, mayo y junio, (que sumado al descuento sancionado por Ordenanza Municipal N° 5585-2020), quedando eximido del tributo anual las cuotas N°2 y N°3 conforme a la Ordenanza N° 5585-2020.

ARTÍCULO 2°- Reconocer a todos los contribuyentes de comercio e industria que realizaron el pago de las tasas por servicios del año 2020 en forma anual y/o semestral hasta la fecha del 31 de Julio de 2020, a los fines de compensar los porcentajes antes mencionados, para el año 2021.

ARTÍCULO 3°- Exceptúese a los contribuyentes de la actividad comercial que no hayan cumplido con su situación tributaria libre de deuda al 31 de Diciembre del año 2018, como así también todo contribuyente comercial que haya prestado servicio como proveedor de la Municipalidad de Pocito, durante los meses más afectados por la Pandemia.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese a la Secretaría de Administración y Hacienda, Dirección de Rentas Municipal y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese y archívese.
San Juan, Ciudad de Pocito, 01 de Octubre de 2020.


Dña. SILVANA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2°
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO




Dn. JOSÉ FLORES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



Municipalidad de Pocito
Roberto Vidart y Sta. Maria de Oro
Tele Fax 4921394
CP 5427 Ciudad de Pocito
San Juan

CIUDAD DE POCITO, San Juan 13 de Octubre de 2.020.

DECRETO N° 1133:

VISTO:

El Expediente N° 6400-D-2020 y mediante Ordenanza Municipal N° 5600/20.

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del **CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO**, donde el **Director de Rentas Municipal**, sugiere establecer bonificaciones en concepto de Pago de Tasas Municipales a la actividad del Departamento de Pocito, en el Marco de la Pandemia COVID-19.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

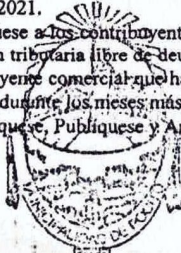
ARTICULO 1°:-Promulgar la Autorización para que el Ejecutivo Municipal, realice el descuento del 24,99%, sobre el Artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 5509-2019, donde se establecen los valores abonar para cada actividad, abarcando los meses de Marzo, Mayo y Junio, que sumado al descuento sancionado por Ordenanza Municipal N° 5585-2020, quedando eximido del tributo anual las Cuotas N° 2 y N° 3, conforme a la Ordenanza N°5585-2020.

ARTÍCULO 2°: Reconocer a todos los contribuyentes de comercio e industria que realizaron el pago de las tasas por servicios del año 2020 en forma anual y/o semestral hasta la fecha del 31 de Julio de 2020, a los fines de compensar los porcentajes antes mencionados para el año 2021.

ARTICULO 3°: Exceptúese a los contribuyentes de la actividad comercial que no hayan cumplido con su situación tributaria libre de deuda al 31 de Diciembre del año 2018, como así también todo contribuyente comercial que haya prestado servicio como proveedor de la Municipalidad de Pocito, durante los meses más afectados por la Pandemia.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

CLAUDIO COLLADO MOLL
SEC. DE FINAN. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

**ORDENANZA N° 2.003-C.D./2020****VISTO:**

La Ordenanza N° 1870 C.D./2017 y el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza sancionada el 26 de octubre del año 2017.-----

La Ordenanza 1907 CD/2018 estableciéndose prórroga de la ordenanza Tributaria anual del año 2017 para todo el 2018 Y-----

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1870 C.D./2017, prevee en su Artículo 3°, que esta tendría (en futuro, en potencia) vigencia en el día hábil posterior a la entrada en vigor (como comienzo de la eficacia de norma jurídica) de la Ordenanza Tributaria anual del año 2018, o sea para el ejercicio 2018.-----

Que dicha Ordenanza que en futuro entraría en vigencia no fué sancionada en su momento, procediendo el Concejo Deliberante en su momento a la Prórroga de la Ordenanza 1970 C.D./2017 para el ejercicio 2018.-----

Que este condicionamiento o supeditación a la entrada en vigencia de la Ordenanza 1870 C.D./2017, tiene en conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 que claramente forma parte de la Ordenanza mencionada ya que su Artículo 3° establece textualmente ARTICULO 3° : LA PRESENTE ORDENANZA TENDRA VIGENCIA EL DIA HABIL POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2018.-----

Que en el Anexo 1 antes mencionado que forma parte de la Ordenanza 1870 C.D./2017, en cuestión establecía en el punto 12 apartado 12.3 "metodología": un arancel por factibilidad del 30% que nunca fue creado o incorporado por el procedimiento legislativo correspondiente establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 80° inciso 7°: donde determina "procedimientos de doble lectura para las Ordenanzas que dispongan crear nuevas tasas.-----



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Municipalidad
de CauceteConcejo
Deliberante

Que cabe aclarar que para cualquier norma así sea municipal es VALIDA LEGALMENTE, cumplir con todos los requisitos formales y materiales necesario de su producción.-----

Que la validéz de cualquier norma no depende solo del acto de promulgación y publicación, a partir de la cual se declara la existencia de la norma, aunque si es uno de los efectos, en tanto la norma mencionada debe existir jurídicamente (EN ESTE CASO CUMPLIR CON EL CONDICIONANTE ARTICULO 3º) para poder ser exigible. Y es también con respecto a la publicidad de la misma que adolece de un vicio manifiesto, ya que la publicación se realizó el 13 de noviembre de 2017, sin incorporar el Anexo 1 que forma parte de la misma.-----

Que por los motivo expuesto podemos inferir que estamos frente a una Ordenanza que carece de validéz jurídica faltando elementos formales (publicidad legal) y material, ya que supedita su vigencia a la sanción de una norma como la Ordenanza Tributaria Municipal (COM Artículo 92º vigencia "las Ordenanzas son obligatoria desde el día de su publicación y desde el día que ellas lo determine") que no se sanciono y peor aún la tasa o arancel que establecía, no se creó hasta el día de la fecha según lo establecido por la COM Artículo 80º inciso 7º.-----

Que por todo lo expuesto con anterioridad la Ordenanza N° 1870 CD/2017 nos pone frente a lo que en Derecho se denomina "Vacancia legal". Esto se produce cuando norma comienza a regir en una época posterior a la de su publicación. Esta situación se debe a que la norma, ella misma, en su articulado establece un plazo o condición (como es este caso) para su propia entrada en vigencia. Hecho, que nunca ocurrió como se expresó "utsupra". Por lo tanto en la práctica sucede que la vacancia legal de la Ordenanza en cuestión produce como efecto reflejo la ultratividad de la Ley de Fondo Provincial, puesto que esta sigue rigiendo hasta que se sancione nueva Ordenanza.-----

Que además la Ordenanza mencionada no establece o arbitra la creación de los recursos correspondientes cuando su Anexo 1 dispone la creación de organismos pertinente a la hora de la puesta en vigencia de la creación de dicho arancel, lo cual al no ser creado el, mismo tampoco luego puede subsanarse. Y según el Artículo 79º de la COM estas normas son declaradas nulas por la misma.-----



ES COPIA FIEL DE ORIGEN

**Municipalidad
de Caucete****Concejo
Deliberante**

Que también cabe aclarar que este Ejecutivo Municipal viene trabajando en el ordenamiento territorial en forma conjunta y en base de lo que establece la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (DPDU) y además se está trabajando en un nuevo proyecto ya muy avanzado, de ordenamiento territorial que involucra fehacientemente los caracteres que necesita nuestro departamento, entendiéndose por ello el establecimiento y determinación con la aprobación DPDU de zonas específicas para el crecimiento comercial, urbano, inmobiliario, agrícola, turístico e industrial con perspectivas amplias de forma tal que se pueda resguardar el crecimiento armónico del departamento. Esto se viene trabajando en forma conjunta con una comisión que a determinado la Directora Arquitecta Yaquelin Cuelli, para el logro de este objetivo; comisión conformada por tres profesionales Arquitectos dispuestos por la DPDU y la Municipalidad de Caucete con dos profesionales Arquitectos y un Ingeniero Agrimensor. En forma paralela también se ha firmado convenios con UNSJ para dicho fin que este Cuerpo a ratificado trabajando y proyectando también con la supervisión cercana CoPESJ, con el cual este municipio empezó a trabajar a principio de este año para la planificación estratégica del departamento.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTICULO 1º.- DERÓGUESE en todas sus partes la Ordenanza 1870 CD/2017 y el Anexo N° 1 que forma parte de la misma.-----

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **Cópiese, Publíquese** y oportunamente **ARCHÍVESE**.-----

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS VEITINUEVE DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----**


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO G. ALBARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ ESPOBAR PERÍAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 304-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 30 de Octubre del año 2020.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.003-C.D./2020, Carta Orgánica Municipal Art. N° 80° inc. 7°; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se: DEROGUESE en todas sus partes la Ordenanza N° 1870-C.D./2017 y el Anexo N° 1 que forma parte de la misma.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.003-C.D./2020 de fecha 29/10/2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

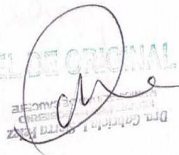
Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno.-**Es Copia.-**


Dra. Gabriela L. Sierra Peláez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Gabriela L. Sierra Peláez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN**

Corresponde a Nota N° 158570
Corresponde a Nota N° 158570



DECRETO N° 0190 - SG- 2020.-

Valle Fértil, 22 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 24.320, Decreto N° 2257 y Decreto N° 1462 del Gobierno de la Provincia de San Juan Y;

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia regularizar la situación jurídica de los inmuebles cuya posesión detenta el estado Municipal a los fines de lograr un eficiente ordenamiento territorial tanto de echo como de derecho.

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal, adherirse a las normas legales correspondientes para los procesos de obtención de dominio de inmuebles que hubiera adquirido o adquiriera este municipio.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adherir, en todas sus partes a la Ley N° 24.320 de fecha 11 de mayo de 1994, al Decreto N° 2257 de fecha 18 de diciembre de 1997 y al Decreto N° 1462 de fecha 01 de octubre de 1998, del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme a los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Elévase al Honorable Consejo Deliberante, el presente instrumento legal para su ratificación y aprobación correspondiente.

ARTICULO 2°.- Téngase por Decreto Municipal, cópiese, comuníquese a quién corresponda para su cumplimiento y oportunamente archívese. -

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

SORJA V. ADRIANA LORENZINI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL H. C. D. V.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Christina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

ORDENANZA N°1246 H.C.D./2.020

VISTO:

La Nota N°1579/20, con fecha 23 de Octubre de 2020, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de elevar, para Ratificación y Aprobación el Decreto N°0190-SG-20, mediante la cual el Ejecutivo Municipal se Adhiere a la Ley N°24.320, Decreto N°2257 y Decreto N° 1462, del Gobierno de la Provincia de San Juan. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario, dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: RATIFICAR en todas sus partes Decreto N°0190-SG-20, mediante la cual el Ejecutivo Municipal se Adhiere a la Ley N°24.320, Decreto N°2257 y Decreto N° 1462, del Gobierno de la Provincia de San Juan

ARTICULO N°2: Forma parte del Presente Instrumento Legal el Decreto N° 0190-SG-20, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 26 de Octubre 2.020


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0192- SG - 2020.-

Valle Fértil, 26 de octubre de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1246 – HCD - 2020**, de fecha 26 de octubre de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1246 – HCD – 2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **RATIFICA**, en todas sus partes el Decreto N° 0190-SG-2020, por el cual el Ejecutivo Municipal adhiere a la Ley N°24.320, Decreto N°1462 del Gobierno de la Provincia de San Juan, (inmuebles de dominio privado de las Provincias, regularización de títulos jurídicos).-

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.

JOSÉ LUIS MONTIVERO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRIL

Cta. Cte. 18.060 Noviembre 09 \$ 1.100.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Por orden del Primer Juzgado Laboral, en los autos N°11.677 caratulados “Benito, Miguel y otros c/Suc. Víctor Ahún –Ordinario”, que tramitan por ante este Primer Juzgado Laboral”, el día 17 de noviembre de 2020 a las 09:00 hs, se llevará a cabo la subasta ,en el domicilio del martillero Carlos Hidalgo Mat.498/1, sito en calle Aberastain N°1066, Sur, Capital con observancia del protocolo dispuesto por la Corte de Justicia de San Juan, del inmueble sito en calle Franklin Rawson 2204 Oeste – Asociación Civil Nuevo B° del Bono, Capital, San Juan; NC 01-48-363300 inscripto en el R.G.I. bajo N°22931, F°31, T°222, Capital B, Año 1987; ocupado por el Sr. Víctor Nacif Ahun, la Sra. Ana Delia Lund, y sus tres hijos Nacif Emiliano Ahún, Alejandro Ahún y Ana Paula Ahún; la vivienda es casa habitación compuesta, living comedor, cocina comedor, tres habitaciones, fondo parqueado con parrillero,-estado general muy bueno-, con agua , luz y gas. Sobre la base de las 2/3 partes del avalúo fiscal \$917.264,35 dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero(3 %, según ley 3872, art. 66, inc. a) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 538 del C.P.C/ Ley N° 988-O), de lo que quedará notificado en forma automático.

Publiquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, en los términos del art. 527 del C.P.C. Fijase para la visita del inmueble de Lunes a Viernes de 17:00 a 18:00 horas de acuerdo a lo dispuesto por el martillero designado en autos.-Debiendo consignarse en los mismos que las deudas que pesan sobre el mismo son a cargo del comprador, al igual que los gastos de inscripción ante el Registro Inmobiliario .- Deudas de Municipalidad de la Capital \$1.830,58 al 07/08/2020; OSSE no registra deuda al 06/08/20 y Rentas \$5.650,13 al 30/07/20- Fdo. Dr. Matías Pallito –Juez-. - San Juan, 04 de Noviembre del 2020



J. MAXIMILIANO FERNANDEZ
PROSECRETARIO

EDICTOS

EDICTO

EL SEPTIMO JUZGADO EN LO CIVIL, ordena la publicación de Edicto en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses y cita por el término de quince días hábiles contados desde la última publicación para formular oposición, al pedido de cambio de prenombre o apellido, conforme lo solicitado en autos N° 173086 "MORVILLO MONTIVERO MARIA FLORENCIA s/MODIFICACION DE APELLIDO.-----"




Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA

N° 73.320 Noviembre 09 \$ 100.-

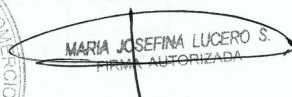
RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25951, caratulados "ZEGAI AGOSTINI Y TOBARES S.R.L. S/ LIQUIDACION", se ha ordenado publicar por un día el presente edicto en el Boletín Oficial. Se hace saber que por acta societaria de fecha veinticinco de mes de octubre de 2019, los socios de la sociedad "ZEGAIB, AGOSTINI Y TOBARES S.R.L.", resolvieron designar como liquidador al Dr. Alberto M. Sánchez, D.N.I. 13.893.268, con expresas facultades para efectuar los pagos necesarios y realizar los bienes de la sociedad.

San Juan, 04 de noviembre de 2020.




MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.316 Noviembre 09 \$ 170.-

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27477, caratulados: "MI TIERRA GROUP SRL S/ Inscripción contrato social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: JAVIER NAPOLEON DELGADO, argentino, D.N.I. N° 29.588.153, CUIT 20-29588153-5, nacido el 07/06/1982, casado en primeras nupcias con María Alejandra Picón, de profesión empleado, con domicilio en Barrio Jardín Smata Mzna A, casa 10, Santa Lucia, provincia de San Juan; GASTON MARTIN ZABALA CREDI, argentino, D.N.I. N° 25.938.483, CUIL 20-25938483-5, nacido el 01/08/1977, casado en primeras nupcias con Estela Fátima Domínguez, de profesión empleado, con domicilio en calle 21 de Febrero y Ruta 20, Barrio Privado La Querencia casa 6, Santa Lucia, provincia de San Juan; DIEGO HERNAN BARRERA, argentino, D.N.I. N° 25.508.728, CUIT 20-25508728-3, nacido el 03/02/1977, casado en segundas nupcias con Eugenia Daniela Echegaray, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Tucumán sur 968, de la ciudad de San Juan.

Fecha de Constitución: Fecha del contrato 08 de Septiembre de 2020 y del acta complementaria 08 de Octubre de 2020.

Denominación: Mi Tierra Group S.R.L.

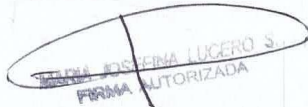
Domicilio: Tucumán sur 968, ciudad de San Juan.

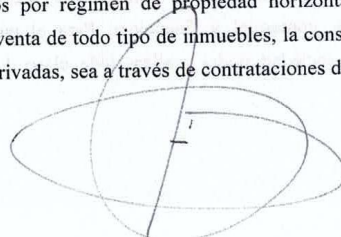
Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la república o el extranjero las siguientes operaciones: a) Comercial: Importación y exportación, compra y venta, fabricación, consignación, representación, mandato, alquiler y comercialización de materiales, herramientas, insumos, equipos y maquinarias relacionados con el mantenimiento y la construcción de inmuebles. b) Constructora: Proyecto, cálculo y construcción de obras viales y obras civiles en general ya sean de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o




FIRMA AUTORIZADA



licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. c) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Nuevo Código Civil y Comercial o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. d) Financieras: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, no alcanzadas por la ley de Entidades Financieras como préstamos con o sin garantía a cierto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Toda clase de créditos con o sin garantías, dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, o cualquier otro tipo de entidad. e) Consultoría: mediante la prestación de servicios de consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad técnica, económica, comercial y financiera. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

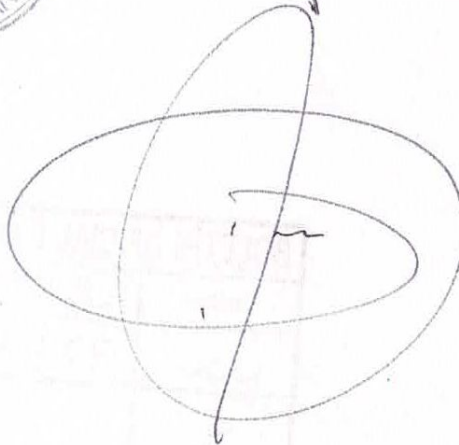
Capital Social: \$3.000.000 (tres millones).

Administración: DIEGO HERNAN BARRERA, D.N.I. N° 25.508.728, CUIT 20-25508728-3.

San Juan, 03 de noviembre de 2020.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, a cargo del Dr. Javier Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.200, caratulados: "INVESTIGACIONES CLINICAS CUYO S.A.S. S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: LOPEZ MARINARO, PEDRO ESTEBAN, D.N.I N° 31.125.998, CUIT N° 23-31125998-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/12/1984, de 35 años de edad, Soltero, Médico, y domiciliado en Patricias Sanjuaninas 1458 (sur) – Capital – Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 20 de Julio de 2020 y Acta complementaria de fecha 09 de septiembre de 2020.

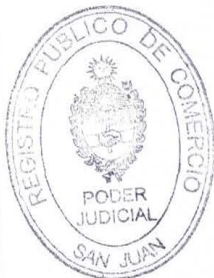
Denominación: INVESTIGACIONES CLINICAS CUYO S.A.S

Domicilio sede social: 25 de Mayo 157 (OESTE), San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Plazo de duración: (99) Noventa y Nueve años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: **a)** Investigación clínica y docencia médica de todas sus variantes, pudiendo a tal efecto, llevar adelante la organización de congresos y todo tipo de eventos vinculados con la investigación clínica y docencia médica. **b)** Desarrollo de investigación clínica en medicina, diseño de protocolos, conducción y coordinación de estudios clínicos, consultoría en investigación clínica, evaluación de factibilidad de proyectos médicos, asesoramiento metodológico y estadístico, entrenamiento de investigaciones y personal relacionado con investigación clínica, gestión regulatoria correspondiente a los estudios de investigación clínica, gestión y conducción de proyectos de investigación. **c)** Importación y/o exportación productos farmacéuticos, drogas, insumos, materiales y todo instrumento que fuera necesario para llevar a cabo las actividades de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

investigación clínica y docencia médica. **d)** Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos; incluyendo servicios de consulta médica (incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral); y servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios, y otros locales de atención primaria de la salud. **e)** Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento, servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento: Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios (incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, etc.); Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.); Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.; Servicios de tratamiento (incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, etc); Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento. **f)** Servicios relacionado con la salud humana n.c.p.-

Capital Social: \$33.750,00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)

Administración: Titular: LOPEZ MARINARO, PEDRO ESTEBAN, D.N.I N° 31.125.998, CUIT N° 23-31125998-9; Titular: OROPEZA GIANFELICI, MARIA ESTEFANIA – D.N.I. N°33.303.791 – CUIT N° 27-33303791-8. ; Suplente: LOPEZ, CESAR AUGUSTO – D.N.I N° 8.073.026 – CUIT N° 20-08073026-9

San Juan, 28 Octubre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 27.612 caratulados “CONDOR PEAK MOTORS SAS– S/Inscripción de instrumento constitutivo”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: “CONDOR PEAK MOTORS SAS”

CONSTITUCION: Acta constitutiva del 16/10/2020 y acta complementaria del 30/10/2020.

DATOS DE LOS SOCIOS: GASTON ORESTE BRIOZZO EROSTARBE, con DNI N° 21.610.271, nacido el 09/07/1970, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en López Mansilla 112 Norte, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: López Mansilla Norte 112, San Juan

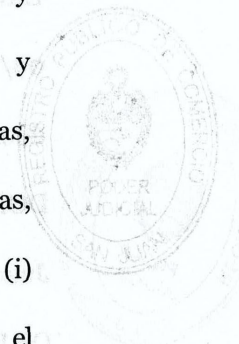
OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA



propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras de obras civiles y arquitectónicas, e inmobiliarias; (g) inversoras, financieras, fideicomisos, cobranzas de servicios; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el



MARIA JOSEFINA LUCERO
FIRMA AUTORIZADA

transporte público de pasajeros.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$42.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas:

Gaston Oreste Briozzo Erostarbe: 42.000 acciones



MANE JOSEFINA LUCERO S
FIRMA AUTORIZADA



ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular Gaston Oreste Briozzo Erostarbe con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gonzalo Oscar Romero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado DNI 20.130.712

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de junio de cada año

San Juan, 04 de noviembre de 2020



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 27664, caratulados “VIRAGO S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)”, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, la inscripción del Instrumento Constitutivo de VIRAGO S.A.S., cuyos enunciados son:

SOCIOS: las Sras. MARIA GABRIELA DI LUCIANO, D.N.I. N° 33.166.676, soltera, de profesión Diseñadora Escenográfica, nacida el 17 de septiembre de 1987, con domicilio en calle Brasil 2725 (O), Capital, Provincia de San Juan; y PAULA AGOSTINA DI LUCIANO, D.N.I. N° 30.688.011, casada, de profesión Lic. en Relaciones Internacionales, nacida el 5 de diciembre de 1983, con domicilio en Avenida Libertador San Martín 4633 (O), Rivadavia, Provincia de San Juan.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 16 de octubre de 2020.

DENOMINACIÓN: VIRAGO S.A.S.

DOMICILIO SOCIAL: calle Los Tilos, Manzana “D”, Casa 15, B° Mutual Banco San Juan II, Capital, Provincia de San Juan.

DURACIÓN: 99 años:

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, cuenta propia o ajena, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas dentro o fuera del país a la creación, a las siguientes actividades en el país o en el exterior:

1) Comerciales: Mediante la compra y venta, distribución, importación,



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

exportación, representación, comisión y-o consignación, de:

a.- Toda clase de ropa y artículos textiles de cualquier clase y variedad, así como complementos de los mismos, ya sean textiles, de piel o cualquier otro material.

b.- Toda clase de artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, cotillón, adornos y librería en general.

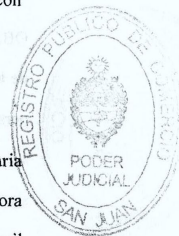
c.- Toda clase de artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y todo aquello que sea anexo al ramo, tales como juegos mecánicos, electrónicos y manuales, peluches, muñecos, vehículos infantiles, juegos de mesa, artículos infantiles de hogar, juegos recreativos, disfraces infantiles, productos de entrenamiento en general para niños, adolescentes y adultos, libros, artículos musicales y para hacer manualidades, artículos para bebés (sonajeros, cubos, cochecitos, cunas, moisés, sillas para vehículos), artículos de juegos deportivos para niños y adultos.

Asimismo, podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones, de todos esos artículos.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuera menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-

CAPITAL SOCIAL: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador Titular: Sra. María Gabriela Di Luciano, D.N.I. N° 33.166.676, soltera, de profesión Diseñadora Escenográfica, nacida el 17 de septiembre de 1987, con domicilio en calle Brasil



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

2725 (O), Capital, Provincia de San Juan. Administrador Suplente: Sra. Paula Agostina Di Luciano, D.N.I. N° 30.688.011, casada, de profesión Lic. en Relaciones Internacionales, nacida el 5 de diciembre de 1983, con domicilio en Avenida Libertador San Martín 4633 (O), Rivadavia, Provincia de San Juan.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

San Juan, 04 de noviembre de 2020.-



~~PAULA AGOSTINA LUCIANO S.~~
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 27650, caratulados: “PALOMAS HNOS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS”, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la cesión del 100% de las cuotas sociales que les pertenecía a Aracelis Cruz, DNI N° 1.058.801 a favor de Miguel Ángel Palomas DNI N° 17.907.786, Estela Maris Palomas DNI 16.085.597 y Liliana Elizabeth Palomas DNI N° 13.122.718 en partes iguales.

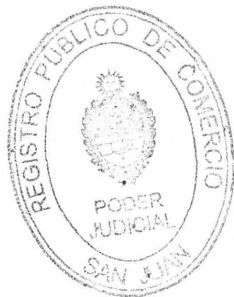
INSTRUMENTO: acta de reunión de socios n° 59 del 17/03/2020.

ARTÍCULOS MODIFICADOS:

“CUARTO: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00) representado por ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de diez pesos (\$10,00) cada una. El capital se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera: a) Veinte mil (20.000) cuotas por el Sr. Miguel Ángel Palomas, b) Veinte mil (20.000) cuotas por la Sra. Liliana Elizabeth Palomas, c) Veinte mil (20.000) cuotas por la Sra. Estela Maris Palomas, d) Treinta mil (30.000) cuotas por el Sr. Eduardo Alfredo Palomas y e) Treinta mil (30.000) cuotas por la Sra. María Cristina Palomas.”

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-63929281-5

San Juan, 04 de NOVIEMBRE de 2020



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGOVIA NYDIA HORTENCIA D.N.I. 3.200.312 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°174430 caratulados "SEGOVIA NYDIA HORTENCIA S/ Sucesorio (CUERDA FLOJA CON AUTOS N 92935 SUAREZ EFREN MARCIAL- SUCESORIO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de noviembre de 2020.-



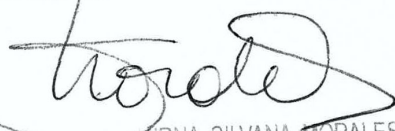
Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ACIAR STOERMANN MARINA BEATRIZ (D.N.I.13.487.497) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 164319 caratulados "ACIAR STOERMANN MARINA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).
SAN JUAN, 20 de agosto de 2020.-

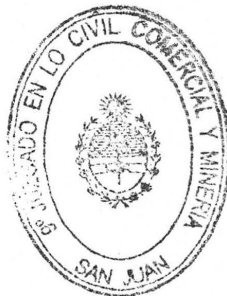



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO JUDICIAL

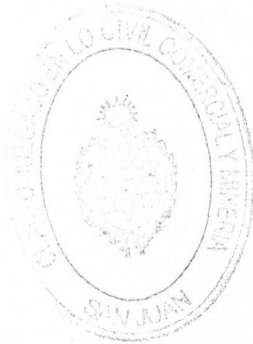
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELA OLIVERA - D.N.I. N° 1.782.441 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175756 caratulados "OLIVERA MARCELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 29 de octubre de 2020.-


Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA



EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. SIRENA JOSÉ MIGUEL, D.N.I. N°: 6.729.434**, en autos N° 172588, caratulados: "SIRENA JOSE MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de agosto de 2020.-



Dra. CAROLINA CILIBANDO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRACIELA OLIVERA - D.N.I. N° 10.179.085 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175465 caratulados "OLIVERA ROSA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 27 de octubre de 2020.-

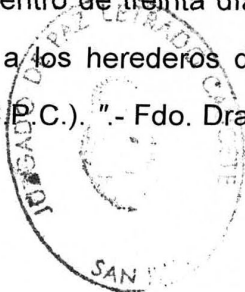



DIA. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA



EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32611-B, caratulados: "RUARTE HERMINIO Y MONTIVEROS VDA DE RUARTE, VICENTA ARMINDA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 27 de octubre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

EDICTO

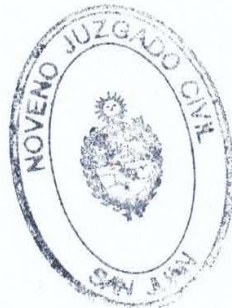
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de LOBATO JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 8.666.964 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174410 caratulados "LOBATO JORGE ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de octubre de 2020.




APARICIO VELERT VITA
Prosecretario Auxiliar

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA ELISABETA LAVIA - D.N.I. N° 1.058.053 y JULIO CESAR RIVAMAR - D.N.I. N° 6.736.660 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174512 caratulados "LAVIA ROSA ELISABETA Y RIVAMAR JULIO CESAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 9 de septiembre de 2020.-



Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCIA ROBERTO RICARDO, D.N.I. 12.350.809 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175610 caratulados "GARCIA ROBERTO RICARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de octubre de 2020.-

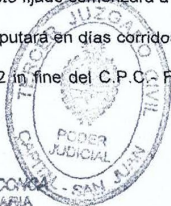


ra. ROMINA PEREYRA CAPTA
PRO-SECRETARIA

N° 73.334 Noviembre 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GODOY EVERTO D.N.I. N° 3.151.947 y de la Sra. COLLADO ELDA NIDIA, D.N.I. N° 8.060.902 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 166721 caratulados "GODOY EVERTO Y COLLADO ELDA NIDIA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y citese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de octubre de 2020.-

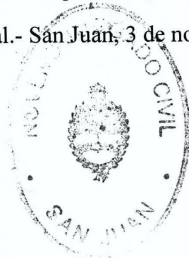


MARÍA COLLADO
COLLADO - SECRETARIA

N° 73.337 Noviembre 09/11 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORQUERA BENEDA D.N.I. 0.946.040 y CARRIZO ADOLFO VICENTE D.N.I: 13.928.773 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°175446 caratulados "JORQUERA BENEDA Y CARRIZO ADOLFO VICENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de noviembre de 2020.-

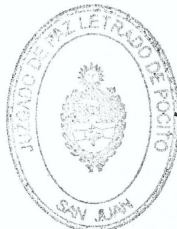


DR. VIVIANA FUENTES
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ

N° 73.319 Noviembre 09/11 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN DI CARLO Y MARIO CAYETANO HOMEDES, en Autos N° 30926, caratulados: "**HOMEDES, MARIO CAYETANO Y DI CARLO, MARÍA DEL CARMEN S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de octubre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.336 Noviembre 09/11 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de OGAZ CUELLO ZOILA LUISA, Documento Nacional Identidad 8082902 en Autos N° 175817, caratulados: "OGAZ CUELLO ZOILA LUISA S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 3 de noviembre de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. MARÍA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.325 Noviembre 09/11 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sra **CARRIZO YOLANDA CLEMENTINA** en autos N° 175824, caratulados "CARRIZO YOLANDA CLEMENTINA S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de octubre de 2020.

[Handwritten signature]
Dra. CLAUDIA DEL ZOTTO
PROSECRETARIA



N° 73.318 Noviembre 09 \$ 80.-



El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, , en autos N° 6475/2020 caratulados: FIGUEROA SERGIO ORLANDO S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: FIGUEROA SERGIO ORLANDO, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Depto. 9 de Julio, 28 de octubre de 2020.- Fdo: Dra. Luciana Salva-Juez de Paz Letrado Subrogante



Dra. LUCIANA SALVA
JUEZ DE PAZ LETRADO
SUBROGANTE

N° 73.330 Noviembre 09/11 \$ 80.-

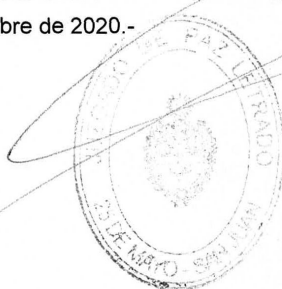
EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODOLFO ORLANDO VITA, D.N.I.: 13.360.398 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175581 caratulados "VITA RODOLFO ORLANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 4 de noviembre de 2020.



N° 73.328 Noviembre 09/11 \$ 80.-

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **TORRES JUAN AGUSTIN**, en Autos N° **8059/20**, caratulados "**TORRES JUAN AGUSTIN S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 22 de octubre de 2020.-



Dr. Guillermo Rahme Quatropani
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 73.333 Noviembre 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°168113, caratulados "GARBEROGLIO JUAN CARLOS S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GARBEROGLIO JUAN CARLOS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 27 de octubre de 2020.



Paola Cassin Bianchi
SECRETARIA

N° 73.331 Noviembre 09/11 \$ 80.-

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN JUAN, 03.144.900 en **Autos N° 175503, caratulados: "MARTIN JUAN S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 3 de noviembre de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 73.324 Noviembre 09/11 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MUÑOS CARLOS OMAR, DNI 12.135.904 en **Autos N° 175720, caratulados: "MUÑOS CARLOS OMAR S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 3 de noviembre de 2020.-



Dr. MARÍA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.339 Noviembre 09/11 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ROSES MARINA INES** , D.N.I. 10.999.408 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175506 caratulados "ROSES MARINA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de octubre de 2020.-

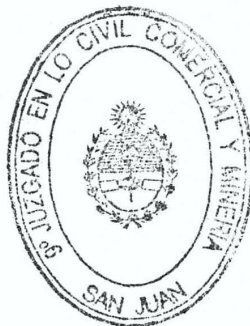
ROMINA PEREYRA CAPTA
PRO-SECRETARIA



EDICTO JUDICIAL

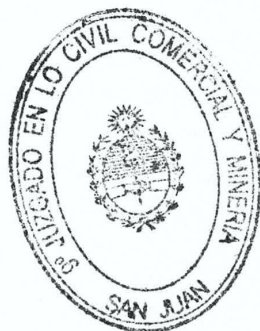
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR FERNANDO IBAZETA LUNA - D.N.I. N° 18.565.756 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175732 caratulados "IBAZETA LUNA CESAR FERNANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 29 de octubre de 2020.-


Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO JOSE VENTRICE - D.N.I. N° 7.940.627 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174687 caratulados "VENTRICE EMILIO JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 16 de septiembre de 2020.-



LAURA FERRERINI
ABOCADA - ACTUARIA

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32493-B, caratulados: "GOMEZ ENRIQUE OMAR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 2 de noviembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

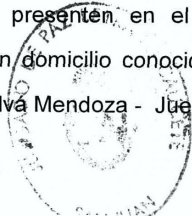


Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

Nº 73.304 Noviembre 05/09 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32673-B, caratulados: "BURGOS PELAEZ EUFEMIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 28 de octubre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO

Nº 73.307 Noviembre 05/09 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°175393, caratulados "ECHENIQUE MARTIN MARCELO DARIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ECHENIQUE MARTIN MARCELO DARIO.

Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 29 de octubre de 2020.

Paola Corbelli Bianchi
SECRETARIA





EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA SUSANA HEREDIA D.N.I. 11838013 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°170706 caratulados "HEREDIA NELIDA SUSANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-
San Juan, 25 de octubre de 2019




Dra. GUADALUPE VICTORIA
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.311 Noviembre 05/09 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°175252, caratulados "LUNA ROSA EMILIA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Emilia Luna. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado.
Juez. San Juan, 13 de octubre de 2020.




Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

N° 73.292 Noviembre 05/09 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANSO JOSEFA D.N.I. 2.497.721 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°175586 caratulados "SANSO JOSEFA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°56476)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de noviembre de 2020.-



Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ

N° 73.313 Noviembre 05/09 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SILVERA BIENVENIDA ROSA, Libreta Cívica 01.583.461 en Autos N° 171574, caratulados: "SILVERA BIENVENIDA ROSA S/ Sucesorio" y el Sr. VERON SEGUNDO DOMINGO Libreta Enrolamiento 03.140.524 en Autos N° 77941, caratulados: "VERON SEGUNDO DOMINGO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 26 de octubre de 2020.-



Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

N° 73.308 Noviembre 05/09 \$ 80.-



EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ELSA NELIDA QUIROGA**, D.N.I. 8.098.470 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172501 caratulados "QUIROGA ELSA NELIDA S/ Sucesorio (Conex Exp 90072)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 21 de octubre de 2020.-



Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA

N° 73.310 Noviembre 05/09 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CORRADO SOTTILE**, D.N.I. 93.891.426 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175075 caratulados "SOTTILE CORRADO S/ Sucesorio (conex. con exp. 127421)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 23 de octubre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



N° 73.301 Noviembre 05/09 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de KOZEL MARIA AGUSTINA D.N.I. 6.262.374 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 165619 caratulados "KOZEL MARIA AGUSTINA S/ Sucesorio (Conex Exp 59542)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de octubre de 2020.-




Dra. Christa D'Aloisio
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.287 Noviembre 05/09\$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	33.778,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	<u>0,00</u>
Total.....\$	33.778,00

06-11-20